

LOS PODERES SEÑORIALES EN LOS TERRITORIOS FRONTERIZOS AL NORTE DEL DUERO (SIGLO XIII-INICIOS DEL XIV)

por **Isabel Beceiro Pita** *

Resulta evidente que la permeabilidad de efectivos humanos y estructuras de dominio por encima de las fronteras es característica de todos los reinos medievales y aun más de los del occidente peninsular. Ahora bien, en los territorios de Tras-os-Montes y la actual provincia de Zamora, durante el período que se va a analizar aquí, este fenómeno cobra una intensidad especial, quizás solo superado por los contactos a ambos lados del Miño.

De todas formas, el concepto de frontera experimenta en esa época cambios decisivos. El objetivo de este estudio es, precisamente, examinar las líneas básicas de su evolución a partir de los asentamientos señoriales limítrofes y la incidencia que tiene en ellos la política de León, del reino de Castilla, y Portugal. En este sentido, los testimonios documentales de las tres procedencias permiten deducir una fractura en torno a las décadas de 1240 a 1270, aunque en modo alguno signifique un giro completo.

Una cierta coexistencia inicial: la primera mitad del siglo XIII

Lo distintivo de este territorio y período concreto es la prolongación de los dominios del cister gallego-leonés y de las órdenes

* Departamento de Historia Medieval - Centro de Estudios Históricos (CSIC)
- Madrid.

militares al otro lado de la frontera y el entrecruzamiento de señoríos laicos leoneses y portugueses en las comarcas de Sanabria, Carballeda, Braganza y Miranda, que se resuelve, a escala de la nobleza pequeña y media, en una gran fragmentación de la propiedad y derechos jurisdiccionales.

Varios son los factores que determinan esta situación y que pueden aplicarse tanto al reino de Portugal como al de León, y luego al de Castilla, ya unificado con el anterior. A este respecto, hay que destacar una inicial continuidad de la sociedad política de mediados de la centuria anterior, en la que se enmarca la constitución de Portugal como unidad independiente; el mismo hecho de una frontera que cumple, además, funciones de defensa en la retaguardia frente al Islam; la acción repobladora ante un potencial humano casi inexistente; el avance hacia el sur; el fortalecimiento de la monarquía con respecto a otros poderes y, unido a ello, la consolidación política y territorial de los distintos reinos.

A) El poder señorial

En esta fase, y sobre todo hasta la década de 1230, la primacía está en manos de descendientes de magnates de Afonso Henriques y Alfonso VII, sobre todo de los de Fernando Mendes de Bragança y Ponce de Cabrera, y sus clientelas respectivas. Su influencia en la frontera y en el reino vecino se ve favorecida con las etapas de alianza, frente a Castilla, del Portugal de Sancho I, Afonso II y Sancho II (1185-1248) y el León de Alfonso IX (1188-1230), que se contraponen a etapas de conflicto entre estos dos últimos países.

Las trayectorias de Fernando Fernandes de Bragança y Fernando Fernandez ilustran perfectamente esta época. Resultan difícil de deslindar por la homonimia de los dos personajes, tanto más cuanto que el primero es mencionado frecuentemente sin el renombre familiar en la mayoría de los documentos, sobre todo en los no emanados de la monarquía. Es más, los dos conviven en el mismo período cronológico, poseen heredades en las zonas de Sanabria, Miranda Douro y Mirandela, otorgan donaciones a los monasterios de Santa María de Morerueta y San Martín de Castañeda y fallecen sin descendencia¹. El tratamiento prosopográfico se hace todavía más laborioso por el

¹ La ruptura de la sucesión familiar por medio de los troncos principales parece haber sido, por lo demás, muy frecuente en la época. Al menos para Portugal, José Mattoso lo ha señalado como característica común a las cinco familias más antiguas e importantes en "A nobreza de Entre Douro e Minho na história medieval de Portugal". *Papel das áreas regionais na formação histórica de Portugal*, Lisboa, 1975, pp. 56-57.

desconocimiento del renombre de la esposa del portugués y la casi segura coincidencia de su nombre de pila con el de la otra señora, denominada María o Mayor Peres. Indudablemente, todas estas similitudes explican las frecuentes confusiones de los historiadores entre los dos².

A pesar de todas estas dificultades, se puede afirmar que Fernando Fernandes de Bragança pertenecía a la familia de los Braganções. Procede, por tanto, de Fernando Mendes, gobernador de Chaves en 1072 y miembro de la corte de doña Teresa en 1112, de su hijo Mendo Fernandes, teniente de Bragança y probable alférez de Afonso Henriques en 1146 y 1147 y de Fernando Mendes, el "Bravo", casado con una hermana de ese rey.

Los vínculos entre los Braganções con la monarquía leonesa, además de con la de su país, quedan de manifiesto con Mendo Fernandes, confirmante de documentos de Sancho I de Portugal en torno a 1155 y alférez mayor de Fernando II de León entre 1157 y 1159³. Pero es precisamente la actuación de nuestro personaje, Fernando Fernandes, la que mejor muestra la combinación de posesiones, influencia política y cargos en ambos reinos, aun cuando no siempre compaginara estos últimos. Este caballero, constatado entre 1191 y 1232, centró su papel en Portugal en la tenencia de Braganza⁴. Tal vez como resultado de ella, tuvo una importante presencia en las medidas regias para organizar el territorio y regular el poblamiento, ya que se encuentra entre los confirmantes de la mayoría de las cartas forales de esta época⁵, en concreto, de algunas datadas en 1199, 1201,

² Así ocurre con los datos biográficos sobre el de Braganza recogidos por Luiz Gonzaga de Azevedo. *História de Portugal*, t. V, Lisboa, 1942, p. 28.

³ José Mattoso. *Ricos-homens, infanções e cavaleiros*. Lisboa, 1985, pp. 65-68.

⁴ Los datos que explícitamente mencionan esta tenencia se refieren a 1191, 1217, 1224, 1228-1229 y 1230-1232, aunque en los dos últimos se alude al gobierno de la villa y no de la tierra. Para el resto de los años, únicamente hay testimonios en contra de 1205 y 1211. Ángel Rodríguez González. "El tumbo del monasterio de San Martín de Castañeda". *Archivos leoneses*, t. XX, 1966, nº 91, p. 140 y t. XXI, 1967, nº 121, pp. 151-152; Augusto Quintana Prieto. "Relaciones entre Astorga y Braganza a través de los tiempos". *Brigantia*, vol. I, 1981, pp. 76-77; confirmación, en diciembre de 1217, del fuero de Guarda de 1199, fuero de Fabayos, de 1211, fueros de Sortelha, Idanha Velha y Salvaterra en 1228-1229. *Portvgaliae monvmenta historica, leges et consuetudines*, I, Lisboa, 1856, reimpresión Liechenstein, 1967, pp. 511-512, 555, 610, 616, 618; AHN. Clero. Morerueta. Carp. 3551, nº 13, publicado en I. Alfonso Antón. *La colonización cisterciense en la meseta del Duero. El dominio de Morerueta (Siglos XII-XIV)*, Zamora, 1986, nº 78, pp. 390-391.

⁵ Por ello, no comparto totalmente la opinión de José Mattoso de que durante el siglo XIII los Braganções no parecen figurar en los documentos regios y se confinarían en la región, apartados de la corte, hasta la subida al primer plano de los

1204, 1226 y 1228-1229 y de prácticamente todas las otorgadas entre agosto de 1217 a julio de 1218⁶. El cotejo de estas intervenciones documentales con los períodos de discordia entre Sancho I y Alfonso IX permite suponer que responden a dos motivos básicos: por una parte, se recurre a todos los tenentes de la zona, e incluso a los de un radio más amplio, cuando se quiere dar un especial relieve a la localidad, en este caso, a los de Entre Douro e Minho y Beira. Por otro lado, se busca exhibir en los momentos de conflicto exterior la solidez del círculo señorial que rodea al soberano y colabora con él⁷.

Igualmente, las actividades públicas en el reino de León tienen lugar durante períodos de paz, y, en consecuencia, no pueden ser interpretadas como una actitud de rebeldía. A mi entender, están motivadas por la continuidad de los vínculos que habían mantenido los anteriores Braganções con Fernando II, por el radio de acción internacional y, sobre todo peninsular, de la caballería medieval y por la importancia dada al territorio y a la defensa de la frontera, por encima del origen y fidelidad natural de sus jefes militares.

En este sentido, las empresas bélicas en la órbita de Alfonso IX se enmarcan en esas relaciones clientelares anteriores y quizás directamente vasalláticas. Pero los buenos servicios hechos contra los sarracenos, por los cuales recibe en 1214 la heredad de Villanueva, preludian las aportaciones lusas a las conquistas castellanas y aragonesas contra el Islam a partir del siglo XIII⁸.

Tal y como se ha puesto de relieve para la Guerra de los Cien Años, la participación caballeresca en conflictos exteriores constituye un fenómeno común a todo el Occidente medieval, que rebasa en mucho a las grandes campañas presentadas con una justificación religiosa⁹. Al afán de aventura, fama y prestigio, hay que sumar en las

Chacins, en el reinado de Afonso III. (José Mattoso, *A nobreza medieval portuguesa*, Lisboa, 1987, p. 304). A tenor de los datos aportados aquí, debería retrasarse esta etapa de decadencia política hasta la década de 1230.

⁶ *Portvgaliae monvmenta historica*, leges et consuetudines, I... pp. 432-485, 497-503, 511-579 y 604-618.

⁷ Puede seguirse con detalle esta cronología en Alexandre Herculano, *História de Portugal*, reimpression. Lisboa, 1983, ts. IV, V y VI, y la citada obra de Luiz Gonzaga de Azevedo, pp. 28-111.

⁸ Se puede encontrar una síntesis del tema en José Mattoso, "Cavaleiros andantes-cavaleiros portugueses no ocidente europeu", *Presença de Portugal no mundo*, Lisboa, 1982, pp. 35-53, aunque se echa en falta una mayor matización para la época analizada aquí. El tratamiento parcial más pormenorizado es, quizás, el de Henrique David . "Os Portugueses e a Reconquista castelhana aragonesa do século XIII", *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, vol. III, Porto, 1989, pp. 1029-1043.

⁹ Baste recordar las andanzas de don Pero Niño, cantadas por su cronista

correrías de Fernando Fernandes de Bragança por tierras abulenses, junto con las huestes leonesas, la avidez de botín, bienes muebles y ganado, con que tanto las tropas de Alfonso IX como los guerreros y pobladores del territorio esperaban rodear sus posesiones¹⁰.

Por tanto, la presencia y cargos en esa corte son causa y consecuencia, a la vez, de todo este entramado de relaciones y actividades, y, así, aparece como confirmante en tres diplomas de Alfonso IX, otorgados en 1207 y el 1 y 8 de abril de 1214, participa en 1211 en la solemne fiesta de consagración de la catedral de Santiago y en 1220 se cuenta entre los testigos de una composición o acuerdo entre este monarca y el maestre de la orden del Temple en León, Castilla y Portugal, datado el 27 de noviembre de ese año¹¹. Pero, además, y en concreto, sus tenencias leonesas nos indican su importancia como señor y jefe militar de una vasta frontera que, dadas las campañas contra el Islam entre el Tajo y el Guadiana, se concibe mucho más como retaguardia frente a este poder que como separación entre dos reinos cristianos. En este sentido, es sintomático que algunas de estas tenencias constituyan posiciones avanzadas hacia el sur y tengan directa o indirectamente esta función: la de Zamora, constatada el 11 de noviembre de 1204, y la de Extremadura, el 21 de abril de 1211. En segundo lugar, y como ya se apuntó anteriormente, los territorios del sur de Orense, norte de Zamora y Tras-os-Montes parecen concebirse, en ocasiones, como un conjunto geográfico global, independientemente de que algunas de sus subdivisiones pertenezcan a distintas formaciones políticas. Abona esta hipótesis la asignación a Fernando Fernandes de Bragança de la tenencia de Limia, atestiguada el 13 de enero de 1215 y la unión de las portuguesas de Braganza y Miranda con la de Montenegro, en 1217. Incluso la citada heredad de Vila Nova o Villa Nueva, concedida en 1214 en la comarca de Frieira, del occidente berciano leonés, está situada en una relativa proximidad a las posesiones sanabresas del caballero luso¹².

Gutierre Díez de Games. Adeline Rucquoi las ha enmarcado en el conjunto de intervenciones recípro-cas franco-castellanas bajomedievales en "François et Castellans: une Internationale chevaleresque", *La "France anglaise" au Moyen Age*, Paris, 1988, pp. 401-419.

¹⁰ *Crónica de la población de Ávila*, Valencia, 1966, pp. 36-37. El señor de Braganza fue apresado por los caballeros locales, quiénes, aunque lo llevaron ante Alfonso VIII de Castilla, dejaron el pendón del portugués en la iglesia de San Juan en señal de victoria.

¹¹ Julio González. *Alfonso IX*, Madrid, 1944, t. I, p. 135 y t. II, n° 207, p. 302, n°s 302-303, pp. 403-404 y n° 403, p. 519.

¹² Julio González. *Alfonso IX*, t. II, n° 300, pp. 400-401 y n° 316, p. 421; A. Rodríguez González. "El tumbo del monasterio...", t. XXI, 1967, n° 121, pp. 173-174.

Por lo que respecta al leonés Fernando Fernández, los datos son aún más confusos y difíciles de interpretar para el historiador. La investigación última ha establecido que se trata de un nieto del conde Ponce de Cabrera y doña Sancha, su primera esposa, e hijo de Fernando Ponce de Cabrera "el mayor" y, probablemente, de doña Guiomar Rodríguez, emparentada con las grandes familias magnaticias gallegas¹³. Debió de recoger la posición de su padre, alférez de Fernando II y tenente en Tierra de Campos, Benavente, Sanabria, Allariz, Lemos y Zamora en nombre de este soberano. En efecto, Fernando Fernández desempeñó entre 1194 y 1222 varios cargos en el gobierno de Alfonso IX. Más concretamente, además de actuar como mayordomo en los tres últimos años, ocupó la mayoría de las tenencias del reino, de manera alternativa o simultánea. Y, pese a que la movilidad geográfica de estos cargos fue muy intensa y su duración muy discontinua, se puede afirmar que las más tenencias reiteradas corresponden a zonas fronterizas con Portugal o a avanzadillas hacia el sur¹⁴.

Su imbricación en el reino vecino fue mucho menos intensa que la ya expuesta para su homónimo en situación similar. Y tampoco se puede entender como una consecuencia de un cambio de fidelidad y de una traición anterior a su propio monarca. Ciertamente, Sancho I le había otorgado a perpetuidad, en agosto de 1196, las aldeas de Vimioso y Sesulfe, en enmienda de lo que le había sido tomado por el soberano leonés, pero los términos concretos por los que se justifica la merced -"pro hereditate uestra quam Rex legionensis vobis accepit pro nobis"- hacen pensar en una satisfacción por los perjuicios que habría originado al noble leonés un arreglo entre los dos soberanos, quizás consistente en una rectificación de fronteras. Por otra parte, la referencia a los favores prestados a don Sancho que antecede a este argumento, "pro bono seruiicio quod nobis fecistis" es muy imprecisa y despojada de tintes vasalláticos especiales y quizás aluda, simplemente, a actuaciones militares en la zona, o bien a la conformidad con este posible acuerdo¹⁵.

¹³ Ernesto Fernández-Xesta y Vázquez, *Un magnate catalán en la corte de Alfonso VII. Comes Poncius de Cabreira, Princeps Çemore*. Madrid, 1991, pp. 57-75. En este caso, la confusión proviene de la homonimia de su padre con un hermano suyo, de las segundas nupcias de Ponce de Cabrera, denominado Fernando Ponce de Cabrera "el menor" o, simplemente, y al igual que su hermano, Fernando Ponce. Su procedencia se complica, además, por la noticia de la anulación del matrimonio de su padre y doña Guiomar, hija del conde don Rodrigo Pérez Velloso, aunque podría haberse producido después de tener descendencia.

¹⁴ Julio González, *Alfonso IX*, ts. I y II.

¹⁵ A.N.T.T. *Leitura Nova*. Livro 6 de Místicos. Tomando como base una lectura apresurada de Herculano del texto latino, Julio González da esta donación de Vimioso, en término de Miranda, y la de Sesulfe, en el de Laedra, como indicio de la

La desaparición de estos dos personajes permitió que se elevaran a primer plano algunos de sus parientes y miembros de sus clientelas. Pero éstos ya no extienden su influencia ni sus dominios fuera de su propio país. Su situación se integra en el conjunto de cambios que tienen lugar hacia la década de 1230 y que se pueden resumir, básicamente, en los siguientes elementos: la unidad castellano-leonesa, lo que conlleva el final de esa serie de alianzas y conflictos intermitentes entre los tres reinos del occidente y centro peninsular; el avance hacia el sur, con el consiguiente desplazamiento del centro político, y los ya señalados inicios de la afirmación del poder regio, que se plasma entre otros factores, en un esfuerzo organizativo del territorio. Todo ello contribuye al debilitamiento del poder señorial laico en tierras zamoranas y de Tras-os-Montes, que tiende a reorientar el escenario de su actuación, a quedar confinado en un ámbito geográfico más o menos local o a ser progresivamente absorbido por las entidades monásticas, salvo algunos casos excepcionales que experimentan un nuevo ascenso por su vinculación al aparato administrativo de la monarquía.

En efecto, entre los Braganços únicamente alcanza una posición de primera fila bajo el mandato de Afonso III un representante de una rama menor, bastarda y por línea femenina: Nuno Martins de Chacin, merino mayor durante largos años¹⁶. Las *Inquirições* de este rey lo mencionan repetidamente como uno de los principales señores de las comarcas de Braganza y Miranda y atestiguan la procedencia de alguna de sus posesiones de Fernando Fernandes y de Fronilde Núñez, madre de Nuno Martins¹⁷.

Los clientes del antiguo tenente de Braganza no sobrepasaron una importancia media y deben su protagonismo documental a las ventas o donaciones que realizan al monasterio de Santa María de Morerueta. Son guerreros que obtuvieron parte de su fortuna por donaciones regias que buscaban, además del premio a unos servicios, delegados que se encargaran de las tareas colonizadoras a nivel local.

Hay que suponer este vínculo clientelar para Pedro Pérez Tyo, pues el 9 de mayo de 1224 concede a este monasterio, junto con su esposa e hijos, su heredad de Palaçoulo, en Miranda "pro animabus nostris et patris mei el Tyo et domni Fernandi Fernandi". Procede de

ruptura de las hostilidades entre León y Portugal (Alexandre Herculano. *História de Portugal...*, t. V, pp. 60-61 y Julio González, *Alfonso IX*, t. I, p. 360).

¹⁶ José Mattoso. *Identificação de um país. Ensaio sobre as origens de Portugal, 1096-1325*, 2ª ed. Lisboa, 1985, vol. II, p. 130.

¹⁷ Más concretamente, se trata de un quiñón en Parada, en la parroquia de "Sancti Geens de Parada de Infanzones", perteneciente al juzgado de "Lamis de Orelam". *Portvgaliae Monvmenta Historica*. Inquisitiones. Cuarta alzada, vol. I, pars II, fasc. VIII. Lisboa. 1961. f.º 1270.

Pedro Mendes o Menéndez, "cognomento Tyu", a quien Alfonso I de Portugal dió en julio de 1172 el realengo que tenía en Miranda, bajo el dominio de Ulgoso, y el mismo año el de Palaçoulo con Atenor, para poblarlo y demarcar el término. Pedro Mendes podría estar emparentado, a su vez, con Menendus Gedaz, quien, según las *Inquiriçoes* de Afonso III, había tenido Ulgoso y llevado las rentas de la tierra de Miranda para un monarca indeterminado, y con el "miles" Rodrigo Menéndez, a quien Afonso I, en su etapa de príncipe, precisamente el 26 de marzo de 1135, había donado Figueirola o Figueruela, en tierra de Aliste, integrada en el territorio de Braganza¹⁸.

En cuanto a la influencia del círculo de Fernando Fernández, en Portugal queda muy difuminada. Sus posesiones directas pasaron, a través de un complicado proceso, a su sobrino-nieto Pedro Ponce, casado con una hermana bastarda de Fernando III de Castilla. A mediados de la centuria, la esposa e hijos de este "riqus homo" de Zamora aún conservaban las posesiones de Vimioso y Sesulfe, acrecentadas por el lugar de Biberes, del que se había apropiado don Pedro en tiempos de Sancho II a partir de una relación de encomienda con el repoblador originario¹⁹.

Tal vez se diera una relación clientelar con los Facundo, unos "míletes" leoneses a quien otorgó Sancho I la villa de "Carceom", en término de Miranda²⁰. Se trata de unos poseedores de tierras y casales en Sanabria y en el juzgado de Braganza²¹. La merced recibida se enmarca entre las otorgadas por el rey luso con finalidad defensiva, dentro de una política que contribuye, además, a la prolongación en Portugal de las propiedades zamoranas de las órdenes militares de El Temple y el Hospital. Al mismo tiempo, la donación a los Facundo

¹⁸ AHN. Clero. Moreruela. C. 3551, nº 13, C. 3549, nºs 4 y 5 y C. 3548, nº 19, documentos publicados por I. Alfonso Antón en *La colonización cisterciense...*, nº 78, pp. 390-391. nºs 17-18, pp. 312-314 y nº 3, p. 293. *Portvgaliae Monumenta Historica...* Inquisitiones, 4ª alzada, fols. 1280-1286. Antonio María Mourinho, "Acção e influência dos monges de S. Bernardo no nordeste transmontano (ss. XII-XVI), partindo de Santa Maria de Moreruela, em Leão", en *Actas. Congresso internacional sobre San Bernardo e o cister en Galicia e Portugal*, vol. I, Ourense, 1992, pp. 637 y 641.

¹⁹ *Portvgaliae Monumenta Historica...* Inquisitiones, 4ª alzada, fols. 1281 y 1284-1285.

²⁰ *Portvgaliae Monumenta Historica...* Inquisitiones, 4ª alzada, fº 1281

²¹ En las mismas *Inquiriçoes*, 4ª alzada, fº 1334, se dice que "domnus Facundus miles Seaura" obtuvo en la villa de "San Juyaa", parroquia de San Bartolomé, juzgado de Braganza, dos casales foreros, que en el momento de esta encuesta tenían sus hijos sin pagar foro al rey. En cuanto a los casales sanabreses, se encuentran parcialmente aludidos en una donación a Castañeda de Gonzalo Facundez, en 1235. (A. Rodríguez González. "El tumbo...", t. XXIV, 1970, nº 185, p. 549).

constituye el paralelo de la realizada por Alfonso IX al señor y tenente de Braganza, ya citada con anterioridad.

No hay constancia documental de los vínculos entre los Ponce y los Facundo, pero varios indicios permiten suponerla. Los más llamativos son la intervención de un tal Gómez Fagúndez, en nombre de Fernando Fernández, en un deslinde de términos ordenado por Alfonso IX en tierras sanabresas y la presencia de miembros de la parentela como testigos en algunos documentos de la zona, protagonizados por el magnate leonés o por antiguos vasallos de su familia²².

En el antiguo reino leonés, los principales beneficiarios de la influencia del conde Ponce de Cabrera y su familia fueron los Sanabria. El primero del que se conservan datos fehacientes fue Pero Rodríguez, caballero de la comitiva militar de este conde, al menos, desde 1142. Sus servicios fueron recompensados por su señor de manera indirecta, pues en 1145 éste ruega a Alfonso VII que le haga merced de la aldea sanabresa de Calabor²³.

El emplazamiento fronterizo de Calabor, en las vías de acceso a Braganza y Chaves, permitieron a Pero Rodríguez y a sus descendientes convertirse en una pieza clave entre los poderes militares de la zona. En principio, aparecen como delegados de los Ponce, pero entre las décadas de 1160 y 1220 se alternan con éstos en el ejercicio de las tenencias, aunque de manera discontinua²⁴. Y, al menos a finales del siglo XIII, habían extendido su patrimonio por algunas aldeas de Braganza, según se deduce de varias adquisiciones en Rabanal y Villarino en 1303²⁵.

B) El territorio

La fragmentación de un primitivo espacio común ya se había producido, en realidad, al constituirse las tierras de Sanabria, Carballada, Braganza y Miranda²⁶. Pero entre finales del siglo XII y

²² Ese deslinde tiene lugar entre Pías y Villanueva, el 23 de febrero de 1226 (Julio González. *Alfonso IX*, t. II, nº 471, pp. 581-582). En cuanto a los Facundo como testigos, se advierten sobre todo en A. Rodríguez González, "El tumbo...", t. XX, 1966, doc. nº 109, pp. 162 y t. XXIV, doc. nº 183, p. 348.

²³ Simon Barton, "Two Catalan magnates in the courts of the kings of León-Castile: the careers of Ponce de Cabrera and Ponce de Minerva re-examined", *Journal of Medieval History*, 18 (1992), p. 243.

²⁴ A. Rodríguez González, "El tumbo...", t. XXI, 1967, docs. 129-130, pp. 185-186 y t. XXIV, 1970, doc. nº 164, pp. 326-327; J. González, *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943, p. 189.

²⁵ AHN. Clero. Montederramo. Carp. 1493, nº 4.

²⁶ Para el significado de *tierra*, *tenencia* y *territorio* como unidades de fragmentación política véase Cristina Jular Pérez-Alfaro "Alfoz y tierra a través de

mediados del XIII se ve reforzada al potenciarse las comunidades concejiles mediante el otorgamiento de cartas forales. Su sentido inmediato es, desde luego, asegurar la frontera por efectivos humanos, atraídos por unas cláusulas claramente favorables, como se desprende de los privilegios concedidos a los dos núcleos más importantes y enfrentados desde el punto de vista geográfico: Braganza y Puebla de Sanabria²⁷. Pero, más allá de esta finalidad, supone el ascenso de un poder municipal que ostenta la jefatura de un territorio y se sitúa como instancia de la monarquía al lado de estos tenentes, vistos como figuras ambiguas entre su función delegada y sus apetencias señoriales. De hecho, el progresivo reconocimiento de su papel sancionador en los documentos está en relación inversa a algunas invocaciones conjuntas a los reyes de León y Portugal o a la presencia entre los confirmantes de tenentes de zonas inmediatas en ambos países. En definitiva, contribuye a la quiebra de la noción de que las unidades geográficas son tan operativas como las entidades políticas más amplias y compatibles con ellas. Y, en contrapartida, se va introduciendo la idea de la primacía de estas últimas, dentro del proceso de fortalecimiento y centralización del reino-Estado.

La creación de oficios superiores de gobierno territorial resulta, a mi entender, otro factor del paso a segundo plano del tenente y su territorio. En Castilla, se plasma en la consolidación del merino mayor bajo el mandato de Fernando III, que ya se apuntaba en los años iniciales de la centuria. Conlleva el reparto administrativo del reino en tres vastas circunscripciones, Castilla, Galicia y León, y confiere a sus titulares la jurisdicción suprema en nombre del monarca²⁸. A este respecto, es sintomático que la presencia de tenentes en los diplomas sea en este período muy exigua. Y, mientras que en los reinados anteriores las confirmaciones a través de los titulares de tenencias constituían la mejor muestra de la primacía de los Ponce y otros magnates en el círculo más restringido del poder, son sustituidos entonces por estos merinos mayores, cuya característica principal, en estos momentos, es su calidad de "funcionarios" de la Corona²⁹.

documentación castellana y leonesa de 1157 a 1230. Contribución al estudio del *dominio señorial*". *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. IX, 1991, pp. 9-43.

²⁷ Manuela Mendonça, "Bragança, da vila de fronteira à capital de província. Notas para uma monografia de Bragança, séculos XII-XIV", en *Cidades, vilas e aldeias de Portugal. Estudos de História Regional Portuguesa*, vol. I, Lisboa, 1995, pp. 240-245 y Lauro Anta Lorenzo, "El fuero de Sanabria", *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. V, 1987, pp. 161-173.

²⁸ Cristina Jular Pérez-Alfaro, *Los adelantados y merinos mayores de León (Siglos XIII-XI)*, León, 1990.

²⁹ Las últimas consideraciones se han basado en los tomos documentales de J.

El cargo paralelo en Portugal no cristalizará hasta la época de Afonso III y, aunque merino mayor se asemeja al castellano por estar dotado de una jurisdicción superior a la de las *tierras*, tenía como finalidad principal la ejecución de comisiones extraordinarias sin carácter permanente³⁰. Más que verlo como un retraso cronológico institucional, hay que entender sus cometidos como una pieza más de la política de centralización lusa, que se basa, al menos en estos años, en imponer en todos los ámbitos la autoridad regia como instancia superior a los otros poderes y en casos de conflicto.

La búsqueda de trayectorias diferenciadas a partir de los años centrales de la centuria

A) El contexto nobiliar del reino de Castilla

En el seno de la nobleza, se consolidan las tendencias que ya se venían apuntando en el mandato de Fernando III: la unificación castellano-leonesa trajo consigo el triunfo a nivel de todo el reino de algunas de las familias castellanas que ya habían destacado bajo los reinados de Alfonso VIII y Enrique I, y, fundamentalmente, de los Lara y los Haro. Esto no significa, en modo alguno, una marginación de las estirpes del anterior reino autónomo de León. Más bien, al contrario, se fusionaron por enlaces matrimoniales con algunas de las vinculadas a los monarcas castellanos, como, por otra parte, ya lo venían haciendo durante las siete décadas de división política³¹. Pero ya no puede observarse una primacía tan nítida de los leoneses. Además, la extinción biológica de algunas ramas familiares y la conquista de la Andalucía Bética motivó la reordenación de ciertos grupos de parentesco y del escenario de su actuación. El caso de los Ponce es, precisamente, el mejor ejemplo: la imagen que se nos ofrece de este linaje en la Baja Edad Media es la de una de las mayores Casas señoriales del reino, en la Andalucía occidental, y, por otro lado, algunos propietarios menores de muy escasa entidad en tierras zamoranas, que ven degradarse progresivamente su condición, hasta que, a mediados del siglo XV, son absorbidos, en su mayoría, por la expansión del condado de Benavente, ligado a los Pimentel.

González. *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1990.

³⁰ José Matoso, *Identificação de um país...*, vol. II, p. 130.

³¹ Así se deduce de los linajes analizados por Pascual Martínez Sopena en *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo XI al XIII*, Valladolid, 1985, pp. 367-405.

B) La identidad portuguesa

Se puede advertir ya este sentimiento en el reinado de Afonso III, ligado al fortalecimiento del poder regio. Encuentra su marco adecuado de expresión en las varias veces citadas *Inquirições* de este rey, ya que constituyen un instrumento para conocer los derechos de la monarquía. Los declarantes de las comarcas de Bragança y Miranda señalan reiteradamente que buen número de particulares e instituciones poseedoras de tierras y casales son de procedencia extranjera. El término que engloba el origen de todos estos propietarios es el de León, que designa a todos los venidos de territorios situados al norte y al este de la frontera, entre los ríos Miño y Duero, o que tienen su centro de poder allí, pues incluso se utiliza para el monasterio orensano de Santa María de Montederramo. Por tanto, el significado de esta denominación parece ser de tipo geográfico, más que un recuerdo de la antigua situación política. En efecto, en la encuesta realizada en otra demarcación diferente, la de las tierras de Barroso, dentro de las comprendidas entre los ríos Cavado y Ave, se introduce la mención del rey de Castilla como referencia de autoridad distinta a la máxima de Portugal³².

Esta actitud de los testigos de poner de manifiesto la presencia leonesa en la zona se halla en relación con el punto de vista adoptado por ellos: en su mayor parte, se hacen eco implícitamente de la posición de los concejos y, así, definen a los dominios laicos o eclesiásticos por su exclusión de la fiscalidad regia e insisten en las presiones coactivas de sus titulares para incrementarlos. En este contexto, y por no poner más que algunos ejemplos llamativos, las abadías de Moreruela y Montederramo, los "míletes" leoneses y los hijos de don Nuño de Zamora son acusados de apropiaciones ilícitas y de impedir la organización del poblamiento en casales foreros, en la misma medida que Nuno Martins de Chacim o el monasterio de Castro de Avelãs. Sin embargo, se pone mucho más énfasis en las consecuencias del incremento patrimonial de los poderes exteriores cuando es realizado sobre lugares de frontera. En esos emplazamientos, se estima secundario el método de obtención ante el resultado final, consistente en la merma efectiva del reino, tal y como se pone de manifiesto con respecto al paso de la villa de Quintela, adscrita a la parroquia de San

³² "Hec villule sunt in medio regni Portugaliae et Legione et ideo non inquisivimus. quiae sunt inquisitoribus Domini Regis Castelle inquiree, non possemus nec ad inquisitionem nom permitterent ex alia parte facere". Colación de Santa María de Gralías. *Portvgaliae Monumenta Historica...* Inquisitiones, vol. 1, 5ª alzada, Lisboa, 1977. fols. 1526-1527.

Vicente de Braganza, a Santa María de Morerueta: "quare ipsa villa erat foraria Domni Regis et quare ipsum monasterium est de Legione et quare ipsa villa stat in fine regni Portugaliae"³³.

Estas manifestaciones concuerdan con el auge definitivo de los concejos, que se plasma en dos vertientes básicas: la continuidad del impulso organizativo de concesión de cartas forales y el incremento de las atribuciones del gobierno local.

En el primer aspecto, los fueros dados entre las décadas de 1250 y 1270 responden al criterio de usar como pauta los de rasgos similares en el tiempo y en el espacio, por reflejar una misma sociedad, pero también, y en estos casos concretos, por tener en cuenta las peculiaridades de la frontera inmediata o en la retaguardia: el fuero de Santo Estévão de Chaves, de 1258, utiliza el patrón del de Zamora, lo mismo que los de Mogadouro, de 1272 y 1273, al igual que el de Peñarroías, de ese último año. No obstante, en esta etapa se buscan también unos modelos propios, desligados de los del reino de Castilla. Al menos, este criterio opera en los territorios al sur de Galicia, erigiéndose en 1258-1262 Valença o Contrasta en pauta para Foz de Lima, en el área entre el Lima y el Miño, y en 1273 Braganza para Monforte do Río Livre, en la del Miño al Ave³⁴.

En el segundo punto, hay que señalar la pérdida de importancia de los tenentes, en beneficio de las autoridades municipales. Resulta un proceso similar al del reino de Castilla, aunque quizás esté en Portugal más marcado. Se observa con claridad en varios documentos de la abadía de Morerueta, en los cuales actúa el concejo como instancia sancionadora superior, en principio a través de la imposición de su sello y, a partir de la década de 1280, de la rúbrica de los notarios de la villa³⁵. Esto último se enmarca dentro del carácter de los notarios o tabaliones como agentes del poder público y que, en el caso portugués, queda patente incluso en la política exterior de don Dinis, al negarse sus representantes al empleo de escribanos leoneses para una demarcación de fronteras trazada en 1296³⁶.

³³ *Portugaliae Monumenta Historica*...Inquisitiones, 4ª alzada, nº 1288.

³⁴ *Portugaliae Monumenta Historica*, leges et consuetudines... vol. I, pp. 686-687, 690-693, 725 y 730-733.

³⁵ I. Alfonso Antón, *La colonización cisterciense*..., nºs 137, 145, 147, 149, 174 y 176, 184, pp. 451-453, 460-465, 490-493 y 500. La misma evolución cronológica del sello y la rúbrica puede constatarse para la localidad zamorana de Benavente en ese mismo apéndice documental, nºs 157 y 169, pp. 473-474 y 486-487.

³⁶ *Aldeia do Bispo*, 1296. I, 14. Protestación del obispo de Lamego, y otros, a quienes el rey dió poder para marcar las fronteras de Portugal con León. *As Gavetas da Torre do Tombo*, t. III, Lisboa, 1963, nº 2813, XIV-3-21, pp. 603-604.

Y es que la clave de la política interior portuguesa, entre los años centrales de los siglos XIII al XIV, es la supremacía del rey sobre los señoríos, ya sea colocándolos bajo el control de la Corona, reteniendo para sí la jurisdicción criminal y las causas mayores, o poniendo trabas al traspaso del realengo a particulares.

El primer supuesto se puede deducir, implícitamente, del tratamiento dado a las órdenes militares. Pero su finalidad inmediata es obtener su autonomía de Castilla, desligándolas de unos maestros generales asentados allí y con potestad sobre todo el occidente peninsular. Se manifiesta muy claramente en las medidas papales con respecto a la disolución de los templarios, precisamente la orden más favorecida por los monarcas lusos y leoneses en el área analizada aquí. Implica el reconocimiento del carácter nacional de cada una de las secciones de la orden, a juzgar por el encargo de Clemente V, en 1308, a los arzobispos de Toledo y Compostela y a los obispos de Palencia y Lisboa de la administración de los bienes templarios en Castilla, y al arzobispo de Braga y al prelado de Oporto de la de los equivalentes en Portugal. Ciertamente, la separación entre los dos países no es total, como se ve por las bulas expedidas, que asignan competencias en Castilla al prelado lisboeta y dan facultades a la comisión castellana o a la del arzobispado de Braga para poder extender su mando a diócesis externas a las nacionalidades respectivas. Sin embargo, y en la práctica, funcionaron comisiones diferentes para la mayoría de cada reino. Este método sirvió de pauta a don Dinis para lograr del pontífice Juan XXII, entre 1317 y 1318, la aquiescencia al nombramiento de un maestro propio por parte de los frailes portugueses de la orden de Santiago del Espada³⁷.

Las limitaciones a la expansión del señorío tuvieron un alcance general, aún cuando alcanzaron una mayor incidencia en los dominios monásticos. Se puede señalar en ellas una primera fase, ya iniciada en el reinado de Afonso II y que encuentra en los de Afonso III y don Dinis su mayor desarrollo. Se plasma en las conocidas prohibiciones de adquirir bienes realengos o foreros del rey. Como señala Mattoso, más que impedir totalmente las adquisiciones, moderaron su incremento y proporcionaron a la Corona un instrumento legal para intervenir en este tipo de asuntos³⁸.

³⁷ António Domingues de Sousa Costa, *Monumenta Portugaliae Vaticana*, t. II: *Súplicas dos pontificados dos papas de Avinhão Clemente VII e Bento XIII e do papa de Roma Bonifácio IX*, Braga-Porto, 1970, pp. XXI-XXII y LVI-LXXXIX. Agradezco a mi compañero Jose M^o Soto Rábanos el haberme proporcionado estos datos.

³⁸ José Mattoso, *Identificação de um país...*, vol. II, pp. 160-162.

La segunda fase significa un avance en esta política y tuvo mucha mayor efectividad. Se trata de la reforma de las jurisdicciones emprendida por Afonso IV entre 1334 y 1341, que afectó muy desigualmente a las principales abadías del reino de Castilla con posesiones en Tras-os-Montes y tanto en el plano jurídico como en el desarrollo de diversas situaciones coyunturales.

Las soluciones dadas al primer aspecto están ligadas, una vez más, a la situación fronteriza de algunos bienes monásticos. Sólo así puede explicarse la diferencia de trato dada a Moreruela sobre Montederramo, ya que, mientras que el primero de estos establecimientos cistercienses perdió la jurisdicción civil y criminal sobre las aldeas transmontanas de Montesinho, Quintela, Ifanes, Palaçoulo, Constantim, Aguas Vivas y Angueira, el segundo conservó la potestad civil sobre Edrosa y la granja de Cidões³⁹.

De cualquier forma, la política regia contra la expansión señorial tuvo especial incidencia en estas abadías por su carácter de poder extranjero y la intermitente conflictividad luso-castellana: la confiscación inmediata de todos los bienes portugueses durante el transcurso de los reiterados conflictos bélicos favoreció las apetencias de los oficiales regios y de la nobleza local que, a menudo, se resisten a proceder a la devolución consiguiente al establecimiento de la paz⁴⁰.

De cara a los propietarios laicos asentados en León, este conjunto de disposiciones de los soberanos portugueses y las dificultades surgidas en este período para establecer nuevos vínculos clientelares con ellos debieron de motivar que su presencia en Portugal quedara, en esta zona, reducida a ciertos casos puntuales. En la primera mitad del siglo XIV algunos de ellos venden o donan sus heredades a Montederramo⁴¹ y otros, como un probable miembro de las ramas menores de los Ponce, tienen que acudir a cesiones de heredades a Moreruela para poder aprovecharse de usufructos vitalicios en aldeas de Tras-os-Montes y Carballeda⁴². En definitiva, todo ello pone de

³⁹ Jose Marques, "D. Afonso IV e as jurisdições senhoriais", *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas...*, vol. IV, Porto, 1990, pp. 3-42.

⁴⁰ Se puede aplicar también a Moreruela lo enunciado para Oya y Montederramo en I. Beceiro Pita, "Las tensiones en torno a los dominios del Cister gallego en el norte de Portugal", *Actas. Congreso internacional sobre San Bernardo...*, pp. 253-267.

⁴¹ Se producen, fundamentalmente, en las décadas de 1330 y 1340 y cuentan entre sus protagonistas a los Sanabria. AHN. Clero. Montederramo. Carps. 1493, 1494 y 1495.

⁴² El 9 de octubre de 1309, el monasterio concede al caballero Álvaro Pérez Ponz todas sus posesiones en Angueira, Santa Cruz del Yermo y sus términos respectivos. a título vitalicio. A cambio recibirá 2.000 maravedís y, tras el fallecimiento del caballero, los bienes de éste en Río Manzanas y Santa Cruz. AHN. Clero. Moreruela.

manifiesto que, entre los inicios del siglo XIII y la primera mitad del siglo XIV, los territorios de Zamora y Tras-os-Montes han pasado de ser un espacio común, en el que pueden compaginarse cargos, posesiones e influencias en los dos países, a una frontera efectiva, aunque, sin embargo, no totalmente cerrada.